# ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA habitacional fondo solidario de elección de VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. $N^{\circ}$ 49, (V. Y U.), DE 2011, A doña patricia del carmen quevedo aravena. 

## RESOLUCIÓN EXENTA N ${ }^{*} \quad 1245$

CONCEPCIÓN, 21 SET. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta $\mathrm{N}^{\circ} 9987$ (V. y U.) del 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. $\mathrm{N}^{\circ} 49$ (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta $N^{\circ} 593$ (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta $N^{\circ} 1882$ (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. $N^{\circ} 49$ (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular $N^{\circ} 10$ (V. y U.), de 04.03 .2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. $\mathrm{N}^{\circ} 279$ de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley $\mathrm{N}^{\circ}$ 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. $N^{\circ} 397$ (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N ${ }^{\circ} 49$ (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución $N^{\circ} 1.600$ de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N ${ }^{\circ} 38$ (V. y U.), de 2014 que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobio; y el Decreto Exento $\mathrm{N}^{\circ} 81$ (V. y U.), de 25.07.2014 que deroga el Decreto $N^{\circ} 201$ (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. $N^{\circ} 7.760$, de fecha 03.08 .2016 , ingresado a esta Seremi con fecha 04.08 .2016 , de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N ${ }^{\circ} 49$ (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña Patricia Quevedo Aravena, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final $N^{\circ} 11744$.
2. Que, mediante Memorándum $N^{\circ} 650$, de 25.08 .2016 , el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución,
acompañando Informe $N^{\circ} 21$ FSEV-AVC, de fecha 24.08.2016, conforme al cual existen razones de vulnerabilidad social, económica, de salud y habitacional acreditadas en los antecedentes, que justifican la urgente necesidad habitacional de la solicitante, por lo que recomiendan otorgar la asignación directa.
3. Que, doña Patricia Quevedo Aravena, viuda, adulto mayor, posee una condición social y económica precaria. Ella habita en una vivienda que fue de su propiedad hasta el año 1996 y que se vio obligada a vender producto de deudas originadas por problemas de salud de su cónyuge, hoy fallecido. Sin embargo, la venta nunca se concretó y en la actualidad el propietario es una entidad bancaria, la cual está dispuesta a venderle a doña Patricia el inmueble, siempre y cuando regularice su situación respecto del beneficio que obtuvo en calidad de damnificada del 27 de febrero de 2010, ya que este subsidio se encuentra vencido desde el 31 de mayo del presente año. De lo contrario, tendrá que desalojar la propiedad. Por otra parte, se debe hacer presente que la solicitante presenta diversos problemas de salud.
4. Que, mediante el oficio citado en el Considerando 1, SERVIU Región del Biobío, solicita eximir a la persona recién individualizada, del requisito relativo al ahorro mínimo requerido para postular y de los instrumentos y acreditación del mismo.
5. Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución, una persona que se encuentra en precarias condiciones tanto socioeconómicas, de salud como de habitabilidad, se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. $N^{\circ} 49$ (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripciỏn de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

| $\mathbf{N}^{\circ}$ | APELLIDO <br> PATERNO | APELLIDO <br> MATERNO | NOMBRES | RUT | DV |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| 1 | QUEVEDO | ARAVENA | PATRICIA DEL <br> CARMEN | $\square$ | $\square$ |

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en la Resolución Exenta $\mathrm{N}^{\circ} 1874$, de 20.03.2015, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N 49 (V. y U) de 2011. Por consiguiente, tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de $\mathbf{3 6 3}$ Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35 del D.S. $\mathrm{N}^{\circ} 49$ (V. y U), de 2011.
3. ASÍGNASE a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta $\mathrm{N}^{\circ} 1.875$, (V. y U),
4. ASíGNASE a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N ${ }^{\circ} 1.875$, (V. y U), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N ${ }^{\circ} 49$, (V. y U.), de 2011.
5. EXÍMESE a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3 , letra c), 38 y 39 del D.S. $\mathrm{N}^{\circ} 49$, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para postular.
6. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Biobío. El monto a imputar será de 689 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobio, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 2 y 3 de esta Resolución.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. ${ }^{\circ} 49$ (V. y U.), de 2011, no exceden del $3 \%$ de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

## POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO ANÓTESE, COMUNíqUESE Y ARCHÍVESE



- Patricia Quevedo Aravena,
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobio
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobio
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Encargado Transparencia Activa

